



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

ORDENANZA POR LA QUE SE CREAN, SUPRIMEN, MODIFICAN Y REGULAN FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e a intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.”

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal incluye en su artículo 2, dentro de su ámbito de aplicación, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

En su artículo 20.1, la citada Ley establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o el Diario Oficial correspondiente. En su apartado 2 establece que ésta deberá indicar la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

El artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, establece que la disposición o acuerdo de creación del fichero deberá contener: la identificación del mismo o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos; el origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia; la estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización; las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios; las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos; los órganos responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

podiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; el nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente Reglamento.

La disposición o acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos a los que se refiere el apartado anterior y en las disposiciones o acuerdos que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Para la forma de la disposición o acuerdo que aprueben, modifiquen o regulen los ficheros de carácter personal que adopten las Comunidades Autónomas y las entidades locales y de las entidades y organismos vinculados o dependientes de las mismas, se estará a lo dispuesto a su legislación específica (artículo 53.3 del citado reglamento. En nuestro caso, son de aplicación los artículos 84, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Aprobada la Ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de enero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 46 de 9 de marzo de del mismo año, se hace necesario crear nuevos ficheros, modificar algunos de los incluidos en aquella y suprimir otros.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar datos de carácter personal que gestiona el Ayuntamiento de Almendralejo, adaptándolos a las disposiciones que se contienen en la vigente ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se dispone:

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, creación, modificación y publicación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por los diferentes servicios, unidades, secciones y negociados del Ayuntamiento de Almendralejo incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

1. Se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Almendralejo, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

2. Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal denominados “Infractores” y “Sujetos pasivos”, que se relacionan y describen en el anexo II de esta Ordenanza.

3. Se modifican los ficheros de datos de carácter personal denominados “Registro de Asociaciones”, “Biblioteca pública Municipal”, “Cementerio”, “Intervención”, “Medio Ambiente/Gestión empresa: Registro”, “Padrón y Estadística: padrón de habitantes”, “Cuerpo de Policía Local: Registro de animales potencialmente peligrosos”, “Cuerpo de Policía Local: Personal o Empleados o Agentes Policía Local”, “Registro de entrada y salida de documentos” y “Urbanismo, obras e infraestructuras: Licencia de obras”, que se relacionan y describen en el Anexo III de esta ordenanza.

4. Los ficheros creados e inscritos en el Registro General de Protección de Datos denominados “Censo de Impuesto de Actividades Económicas”, “Censo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, “Censo Vehículos de Tracción Mecánica” se refunden un único fichero denominado “Gestión Tributaria: Padrón contribuyentes”, que se incluye en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 3. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta ordenanza, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros para la finalidad prevista para cada uno, así como para hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4. Cesión o comunicación de datos.

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá ceder los datos contenidos en los ficheros automatizados incluidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas en dicha Ley.

Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta del Ayuntamiento de Almendralejo presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad, Negociado, Sección o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Ordenanza.

Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

1. Los ficheros relacionados en el Anexo I de la presente Ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por parte del Ayuntamiento de Almendralejo, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, así como para la cancelación de los que procede por supresión relacionados en el Anexo II, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

2. Los ficheros relacionados en el anexo III de la presente Ordenanza serán objeto de modificación en los términos señalados en el mismo y en los apartados 3 y 4 del artículo 2, mediante traslado a través del modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogada la Ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Almendralejo, aprobada por el Pleno, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 46 de 9 de marzo de del mismo año.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.